

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41058

Ref. Expediente N° NC2019/0002023

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de marzo de 2019 con el N° NC2019/0002023, por AIR BATALLA S.A.S., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ESTUFA ECOLÓGICA DE COMBUSTIBLE VEGETAL”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 854 el 8 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6795, notificado el 26 de julio de 2019, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0002023 el 29 de agosto de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

Resolución N° 41058

Ref. Expediente N° NC2019/0002023

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002023 el 29 de agosto de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una estufa de combustible vegetal, que difiere del estado de la técnica más cercano, US4747781 en que incluye una serie de inyectores de aire con forma de T al interior del espacio anular de la cámara de combustión. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en un flujo bidireccional ascendente y descendente, donde el flujo descendente mejora la aireación de la base de combustión, mientras que el flujo ascendente mejora la combustión y disminuye el humo generado dentro de la cámara. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0002023 el 29 de agosto de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “ESTUFA ECOLÓGICA DE COMBUSTIBLE VEGETAL CON INYECTORES DE AIRE EN FORMA DE T”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“ESTUFA ECOLÓGICA DE COMBUSTIBLE VEGETAL CON INYECTORES DE AIRE EN FORMA DE T”

Clasificación IPC: F24B 5/02, F24B 1/18, F24B 1/197, F23B 20/00, F24B 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002023 el 29 de agosto de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): AIR BATALLA S.A.S.

Domicilio(s): CALLE 21 NO. 12ª – 21 BARRIO JOSÉ ARNOLDO MARÍN, RIOHACHA, LA GUAJIRA, COLOMBIA.

Inventor(es): Klever MEJÍA PAREJA.

Vigente desde: 1 de marzo de 2019

Hasta: 1 de marzo de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

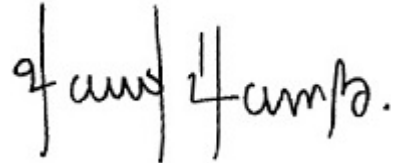
Resolución N° 41058

Ref. Expediente N° NC2019/0002023

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a AIR BATALLA S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2019



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una estufa ecológica (E) de combustible vegetal, que comprende:

una estructura (1) con un mesón (1c) sobre el cual está dispuesta una o unas parrillas soporte de ollas (1e) y debajo de las cuales se encuentran ensambladas una cámara o cámaras de combustión (2) a través de una o unas perforaciones (1c') del mesón (1c); y

una cámara o cámaras de combustión (2) compuestas por un canal anular superior (2a) unido al mesón (1c); dicho canal anular superior (2a) conectado por su borde inferior a un cuerpo de la cámara (2b) y éste a su vez conectado por su borde inferior a una cámara de conducción de aire (2c) que posee interiormente un conducto de circulación de aire y en su pared interior unos orificios de salida de aire (2d) y unos inyectores de aire (2e); en donde los inyectores de aire (2e) son sopladores conectados radialmente al interior del espacio anular de la cámara de conducción de aire (2c) y poseen forma de "T" con dos boquillas de salida de aire, una superior y otra inferior. La mencionada cámara de conducción de aire (2c) vinculada a un mecanismo de direccionamiento de aire (2f) unido a un soplador (2g).

2. La estufa ecológica (E) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde además una lámpara (1f) y un panel de control de bombeo de aire (3) están vinculados lateralmente a la estructura (1) y en la parte posterior de la estructura (1) está ubicada una caja de almacenamiento (4) de elementos de control.
3. La estufa ecológica (E) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la estructura (1) se compone además de patas (1a) dispuestas una a una en cada esquina de un marco de soporte (1b), conjunto el cual está vinculado al mesón (1c).
4. La estufa ecológica (E) de acuerdo con la Reivindicación 1 o 3, en donde el mesón (1c) es una lámina horizontal cuadrangular que posee en sus bordes laterales y posterior unos paneles de protección (1d) laminares y cuadrangulares.
5. La estufa ecológica (E) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde las parrillas soporte de ollas (1e) son estructuras tridimensionales conformadas por cuatro patas (1e') dispuestas cada una en los extremos de un armazón cuadrangular abierto (1e'') compuesto por tres largueros (1e''') unidos entre sí en ángulo de 90° en forma de "n".
6. La estufa ecológica (E) de acuerdo con la Reivindicación 5, en donde de cada esquina de las parrillas soporte de ollas (1e) y hacia adentro de dicho armazón (1e'') se encuentran unidos cuatro largueros (1e''') diagonales que terminan vinculados a un aro semicircular central (1e*).
7. La estufa ecológica (E) de acuerdo con las Reivindicaciones 5 y 6, en donde otros tres largueros (1e''') están unidos al aro semicircular central (1e*) pero cada uno de ellos está vinculado a la mitad de cada lado del armazón cuadrangular (1e'') en ángulo de 90°.

Resolución N° 41058

Ref. Expediente N° NC2019/0002023

8. La estufa ecológica (E) de acuerdo con las Reivindicaciones 5 a 7, en donde el aro semicircular central (1e*) posee tres parales (1e**) perpendiculares que se unen a un aro inferior central (1e***).
9. La estufa ecológica (E) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la cámara de combustión (2) es un dispositivo alargado, cilíndrico y hueco que en su sección inferior posee conectada una rejilla de soporte (2h) y una base (2i).
10. La estufa ecológica (E) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la disposición de los orificios de salida de aire (2d) es simultánea e intercalada respecto a los inyectores de aire (2e).

